

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-158 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA ABUCHAIBE ECHEVERRÍA.
DEMANDADO: PROBIENESTAR S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Como se observa que la apoderada de la parte demandada presenta escrito dentro del presente proceso en el que manifiesta que se da por notificado por conducta concluyente actuando en mi condición de apoderado la sociedad PROBIENESTAR S.A.S NIT 900.521.392-2, poder que le otorga su representante legal la señora MILENA CECILIA MARTINEZ MORE.

CONSIDERACIONES

Por reunir al poder los requisitos de los artículos 74, 75 del CGP y las demás normas pertinente se le reconocerá personería para actuar al doctor GILBERTO JESUS SANJUAN CARRILLO, y se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del CGP, por lo que se ordena que secretaría le remita el link del proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se le reconoce personería para actuar al doctor GILBERTO JESUS SANJUAN CARRILLO, y se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del CGP, por lo que se ordena que secretaría le remita el link del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 12

HOY 27 ENERO 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ba53f64c8cb30de10d1fb1639d0d8d22824c06ba2dd13b8b3a12b28046d140**

Documento generado en 26/01/2024 09:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>